



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario

APERTURA : 20/06/2020

CIERRE : 15/09/2020

ESTADO : Abierta

Finalidad de la ayuda :

Apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

A tales efectos, se contemplan dos líneas de ayudas:

- a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades.
- b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades.

Beneficiarios

Línea de ayuda para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades:

Podrán ser beneficiarios las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

- a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
- c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

Línea de ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso

Sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme al apartado anterior.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Cooperativa

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Cooperación

Sectores asociados : Agroalimentario, Sector primario

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Tipo o líneas de ayudas:

Se contemplan dos líneas de ayudas:

a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas resulten de los procesos de reestructuración siguientes:

1) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.

2) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.

3) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

4) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socias a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socias a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior; así como, por su incorporación a las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Se establece la obligación de permanecer, durante al menos cinco años desde su admisión, en las entidades a las que se incorporen.

Cuantía:

El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha y gestión, contemplados para la Línea a) será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, sin sobrepasar la cantidad de cien mil euros (100.000 €) por entidad solicitante, y sin superar el 5 % del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de puesta en marcha y gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable únicamente el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje de volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación, sobre la cuantía máxima de 100.000 euros

El importe de la subvención por los gastos contemplados para la Línea b) de ayuda, será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50 % de los mismos, con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) por entidad beneficiaria.

Conceptos subvencionables : Gastos de consultoría o asistencia técnica , Inversiones TIC (tecnológicas de la información y comunicaciones), Contratación de personal, Fusiones y adquisiciones de empresas

Normativa y solicitud


Órgano gestor


- **Dirección General de Cooperativas y Economía Social**


- Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales Paseo de Roma, S/N. Módulo E, 2ª Planta. 06800 Mérida juangabriel.montero@juntaex.es 924005288

- <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

Recursos de la subvención o ayuda

 Convocatoria 2020. Línea 2. : Extracto de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2020: línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso.

 Base reguladora : ORDEN de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

 Convocatoria 2020. Línea 1. : Extracto de la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2020: línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión.

 Solicitudes y anexos : SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E 2ª PLANTA 06800 MERIDA juangabriel.montero@juntaex.es 924005288

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>